

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL
E.S.P. CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la EMPRESA DE SERVICIOS DE PERSONAL E.S.P. CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002895 de 25 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la realización de actividades complementarias de alimentación, mensajería y limpieza...".

Quito, 25 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LAAR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que LAAR CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 24 de julio del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08. Q.IJ.003007 de 1 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- LAAR CIA. LTDA. tendrá por objeto social la actividad complementaria de vigilancia – seguridad, presentación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, LAAR CIA. LTDA. solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo."

Quito, 1 de Agosto de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEJORES

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO A LA SEÑORA MARICEL LORENA ILLSCAS ENRIQUEZ Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE.

EXTRACTO JUDICIAL ACTOR: MARLON SANTIAGO ARBOLEDA ABRIL DEMANDADA: MARICEL LORENA ILLSCAS ENRIQUEZ TRAMITE: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD NRO. 1991 2008 CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA

Hago Saber: En el juicio que sigue ARBOLEDA ABRIL MARLON SANTIAGO confrontado ILLSCAS ENRIQUEZ MARICEL LORENA hay lo siguiente: PROVIDENCIA PRIMERO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO 28 de Julio del 2008. BUS OSHO. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo a este Juzgado, en lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente, en vista de que el señor MARLON SANTIAGO ARBOLEDA ABRIL, bajo juramento, declara desconocer el domicilio y residencia de la señora MARICEL LORENA ILLSCAS ENRIQUEZ.- CITESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la señora MARICEL LORENA ILLSCAS ENRIQUEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y con fundamento en el contenido del Art. 304 del Código Civil escócese a los parientes del menor e intervenga el Ministerio Público, su contados los veinte días posteriores al día siguiente de la últi-

Es Da. Rita Marín Hernández Juez
Ese que continuó a un paterno ex general para los fines de ley Civil.
ATENCIÓN:
CITESE EN LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL PAÍS, POR TRES VECES EN FECHAS DISTINTAS, CONFORME DISPONE EL ART. 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
Hay un sello AR67127ec

AVISO AL PÚBLICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setecientos nueve del Código Civil vigente y en vista de que la propiedad no ha sido inscrita, según el certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito que se agrega, se pone en conocimiento del público en general que en la Notaría Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, se va a proceder a la suscripción de la escritura pública de compraventa de un lote de terreno de la superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y construcción existente inmueble, que se halla ubicado en el sector denominado Tala Grande de la parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que van a otorgar, los señores conyugales FRANCISCO TUSA SIMAÑA Y MARIA ROSARIO COYAGO ORTUNO, de estado civil casados, a favor de los señores conyugales: HECTOR GUSTAVO SANDOVAL JIMENEZ Y ESPERANZA MARGARITA SUOJILLO GUAYASAMIN, de estado civil casados. Predio que se encuentra delimitado por los siguientes linderos: por el norte en parte con propiedad del señor Miguel Ortiz y señora, en cuarenta y nueve metros con sesenta y un centímetros de longitud; y en otra con propiedad del señor Hector Gustavo Sandoval Jimenez y señora, en veinte y tres metros con cuarenta y ocho centímetros de longitud; por el Sur: con propiedad del Señor Francisco Tusa, en cincuenta y tres metros con sesenta y tres centímetros de longitud; por el Este: con propiedad del Señor Miguel Ortiz y señora, en cuarenta y nueve metros con sesenta y un centímetros de longitud.